DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.01.1001 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA PROCESO No. 1.250.17.03.001.2025 PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA PARA ASIGNAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS QUE FACILITEN LA OPERATIVIDAD Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO – CIC BUENAVENTURA, EN LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL UBICADA EN CASA BOSCONIA - BUENAVENTURA EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTALADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO EN BUENAVENTURA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORAS(ES) - BUENAVENTURA".

La Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, en virtud de las disposiciones legales contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y el Decreto No. 1-22-073 del 12 de enero del 2024, modificado por el decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1-22-073 del 12 de enero del 2024, modificado por el decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024, se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual, delegación en materia contractual en cabeza de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las Modalidades de Selección, siendo procedente en el presente caso la del numeral 4° que corresponde a la Contratación Directa.

Que a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto consagra: que la Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo, la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Gobernación de Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del departamento, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Gobernación del Valle del Cauca, mediante Decreto No. 1.22-1599 del 26 de septiembre de 2024 ajusta la estructura de la administración central del Departamento del Valle del Cauca y define la funciones de sus dependencias estableciendo en su artículo 130 la que misión de la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social es la de "fortalecer la inclusión de los

diferentes grupos poblacionales del Departamento del Valle del Cauca, ejecutando acciones afirmativas en lo social, para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque diferencial".

De acuerdo al Decreto No. 1.22-1599 del 26 de septiembre de 2024, la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, tiene entre otras responsabilidades y funciones:

- *Dirigir, ejecutar y evaluar la realización de diagnósticos de la problemática social y familiar de los grupos en situación de vulnerabilidad del Departamento del Valle del Cauca, que permitan plantear estrategias y acciones que den respuesta a las necesidades identificadas en esta población, con enfoque diferencial.*
- *Facilitar la creación de espacios y mecanismos de concertación para lograr el desarrollo local y la convivencia que contribuyan a crear una cultura de participación social en el Departamento del Valle del Cauca.*

Que con el fin de dar cumplimiento con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y mediante Decreto No 1-22-073 del 12 de enero del 2024, modificado por el decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024, la señora Gobernadora del Valle del Cauca, delegó la Contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades inherentes a la misión de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social del Departamento.

Que la delegación comprende la facultad de suscribir contratos y convenios interadministrativos, convenios de interés público, convenios de asociación, contratación directa, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y el Manual de Contratación de la Gobernación.

Que, para poder cumplir con su Misión y los mandatos legales, es necesario ejecutar el mandato del Plan de Desarrollo del Departamento "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA", que establece:

Plan de Desarrollo:	Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "Liderazgo que transforma.
Línea estratégica	2. Valle, Territorio Social y Equitativo

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.01.1001 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA PROCESO No. 1.250.17.03.001.2025 PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA PARA ASIGNAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS QUE FACILITEN LA OPERATIVIDAD Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO – CIC BUENAVENTURA, EN LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL UBICADA EN CASA BOSCONIA - BUENAVENTURA EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTALADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO EN BUENAVENTURA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORAS(ES) - BUENAVENTURA".

Programa:	22- La innovación social vallecaucana para un desarrollo multidimensional.
Subprograma:	2200102 - Vida digna para la población vulnerable.
Metas(s) de Resultado:	MR22001Disminuir al 26,1 % el índice de pobreza monetaria del departamento del valle del cauca, durante el periodo de gobierno.
Metas(s) de Producto:	MP2200102014104008. Atender 100 personas con discapacidad con servicios integrales, durante el período de gobierno
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTALADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO EN BUENAVENTURA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORAS(ES).
Actividad del Proyecto Objeto de la Contratación	- Garantizar la disponibilidad adecuada de los recursos materiales requeridos para el funcionamiento inicial de CIC. - Optimizar las condiciones operativas y técnicas del Centro Integral del Cuidado (CIC) para garantizar su funcionamiento eficiente y continuo. - Acompañar técnicamente la implementacion del modelo de atención establecido por el Sistema Departamental del Cuidado.

Que conforme al numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, les corresponde a los gobernadores, Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que conforme al numeral 2 del artículo 4° de la Ley 2200 de 2022, les corresponde a los departamentos, promover sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del departamento y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley, tales como la ley 2297 de 2023 "Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones".

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.01.1001 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA PROCESO No. 1.250.17.03.001.2025 PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA PARA ASIGNAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS QUE FACILITEN LA OPERATIVIDAD Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO – CIC BUENAVENTURA, EN LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL UBICADA EN CASA BOSCONIA - BUENAVENTURA EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTALADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO EN BUENAVENTURA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORAS(ES) - BUENAVENTURA".

La Gobernación del Valle del Cauca, de acuerdo con las Leyes: 361 de 1997, 1145 de 2007, 1346 de 2009, 1618 de 2013 y 2297 de 2023 tiene la responsabilidad de garantizar el goce efectivo de los derechos humanos de las personas con discapacidad, al igual que la protección contra cualquier forma de discriminación, abuso o violencia, promoviendo su participación activa en la sociedad, esto se hace extensivo en términos de inclusión social, salud, educación inclusiva, trabajo, entre otros, con las personas con discapacidad, cuidadoras y cuidadores. El ente departamental debe proporcionar apoyo a cuidadoras y cuidadores en el acceso a servicios de atención médica, en alternativas del cuidado que faciliten la construcción de un proyecto de vida sostenible económicamente con competencias laborales y/o productivas, a espacios de esparcimiento que aporten a su salud emocional, entre otras acciones que propendan por una vida digna para el cuidador o cuidadora y que refleje el reconocimiento de su labor.

Que conforme al inciso b del articulo 11 de la ley 80 de 1993, el gobernador ésta facultado para suscribir contratos y convenios a fin de cumplir con los fines del Estado y siempre y cuando se ajusten al Plan de Desarrollo Departamental.

Que conforme al decreto 092 de 2017, los gobernadores están facultados para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) como fundaciones, siempre que estos se enmarquen en los fines del estado y en el cumplimiento de las competencias y responsabilidades asignadas a la administración departamental. El articulo 2 de este decreto señala "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones..."

Que el Gobierno Nacional, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la agenda global sobre igualdad de género, ha reconocido la economía del cuidado como un pilar fundamental para el desarrollo socioeconómico del país. En este marco, la Ley 1413 de 2010 representó un primer paso al incluir la economía del cuidado en el Sistema de Cuentas Nacionales, visibilizando su aporte económico. Posteriormente, la Política Nacional de Cuidado estableció directrices para la creación del Sistema Nacional de Cuidado, contemplando la implementación de centros integrales como parte fundamental de su estrategia territorial.

Que el CONPES 4143, aprobado el 14 de febrero de 2025, formaliza la Política Publica de Cuidado buscando reconocer el derecho al cuidado, redistribuir las responsabilidades y construir un Sistema Nacional de Cuidado que garanticen condicione dignas para quienes cuidan y quienes reciben cuidado. Dicha política establece un marco normativo y estratégico para

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA PROCESO No. 1.250.17.03.001.2025 PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA PARA ASIGNAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS QUE FACILITEN LA OPERATIVIDAD Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO – CIC BUENAVENTURA, EN LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL UBICADA EN CASA BOSCONIA - BUENAVENTURA EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTALADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO EN BUENAVENTURA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORAS(ES) - BUENAVENTURA".

transformar la manera en que el Estado y la sociedad colombiana entienden, organizan y valoran el trabajo de cuidado, tanto remunerado como no remunerado, y sus múltiples formas, familiares, comunitarias, institucionales y territoriales; en el citado documento se establece que el objetivo de la Política Nacional de Cuidado es: "Contribuir al desarrollo de una sociedad cuidadora donde el Estado garantice el derecho a recibir cuidado, el derecho a cuidar en condiciones dignas, y reconozca, fortalezca y proteja las formas colectivas y comunitarias de cuidado."

Que el Plan de Desarrollo 2024-2027, "Liderazgo que transforma", estableció dentro del subprograma 2.2.3 "Vida digna para la población vulnerable", estrategias de atención a las personas con discapacidad y sus cuidadoras(es), como la gestión de recursos con entidades públicas y privadas, del orden nacional y territorial, para la atención integral para personas con discapacidad, especialmente niños, niñas y adolescentes, con énfasis en lo educativo y terapéutico. Con compromiso de la creación de Centros Integrales del Cuidado para potenciar la creación y fortalecimiento de redes de apoyo, adelantando acciones de formación, orientación psicosocial y jurídica, recreación y esparcimiento dirigido por talento humano capacitado.

Que el Valle del Cauca y, particularmente, el Distrito de Buenaventura enfrentan desafíos significativos en materia de economía del cuidado, reflejo de una problemática estructural que afecta a Colombia y gran parte de América Latina. Históricamente, el trabajo de cuidado ha permanecido invisibilizado en las políticas públicas y en la economía formal, recayendo, principalmente, en las mujeres vulnerables como las presentes en Buenaventura. Espacios inadecuados para la provisión de servicios de cuidado en el Distrito de Buenaventura ha profundizado brechas sociales y de género preexistentes. Las familias, particularmente aquellas encabezadas por mujeres, enfrentan la sobrecarga de responsabilidades de cuidado sin contar con apoyos institucionales suficientes, lo que limita sus oportunidades de desarrollo personal, educativo y laboral. Esta situación se agravó significativamente durante la emergencia sanitaria de principios de esta década, cuando el cierre de escuelas y otros espacios comunitarios intensificó la crisis de cuidados.

Que Buenaventura, principal puerto del Pacífico colombiano, presenta contrastes marcados entre la importancia económica nacional que posee y los altos índices de pobreza multidimensional de su población. Las comunidades afrocolombianas e indígenas, mayoritarias en este territorio, han enfrentado históricamente condiciones de exclusión que se reflejan en el limitado acceso a servicios públicos esenciales, incluyendo aquellos relacionados con el cuidado de personas dependientes.

Que el ente departamental debe proporcionar apoyo a cuidadoras y cuidadores en el acceso a servicios de atención médica, en alternativas del cuidado que faciliten la construcción de un

proyecto de vida sostenible económicamente con competencias laborales y/o productivas, a espacios de esparcimiento que aporten a su salud emocional, entre otras acciones que propendan por una vida digna para el cuidador o cuidadora y que refleje el reconocimiento de su labor.

Que mediante Sentencia T-583 de 2023, la Corte Constitucional reconoce el derecho fundamental al cuidado, la Sala Tercera de Revisión resolvió una acción de tutela en la que se solicitaba la protección de los derechos a la salud, la vida digna y el cuidado de un niño de cuatro años diagnosticado con síndrome de Down, apnea del sueño, hipertrofia de las amígdalas y síndrome de epilepsia. La Sala amparó los derechos del niño y explicó que el cuidado es un derecho humano que implica que los sistemas de salud deban adecuarse para prestarlo cuando se encuentra estrechamente vinculado con la vida digna de las personas. Refirió que al tratarse de un niño que cuenta con un diagnóstico como el de síndrome de Down y que carece de los recursos económicos necesarios, así como de un núcleo familiar de apoyo, es necesario lograr una adecuada coordinación para concretar los tratamientos que incidirán en su desarrollo.

Que el artículo 20 de la Ley 2294 de 2023, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, modificó el artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017 de la siguiente manera: "Programa De Reincorporación Integral. Créase el Programa de Reincorporación Integral, dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz; por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas, para lo cual contará con cinco líneas transversales: (1) Acceso a tierras para proyectos productivos y de vivienda; (2) Abordaje diferencial: enfoque de derechos, de género, étnico, curso de vida, discapacidad, comunitario, ambiental y territorial; (3) Seguridad orientada a la prevención temprana; (4) Enfoque territorial; y, (5) Participación política y ciudadana (...)".

Que en relación con el cuidado en nuestro país la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo de 2021 identifica que cerca de 6,5 millones de personas en Colombia, un 13,2% de la población, ejerce actividades de cuidado, de las cuales el 78,0% son mujeres y solo 22,0% hombres. Entre los hogares con presencia de personas con discapacidad, los cuales concentran alrededor de 7,2 millones de personas del país (13,5%), se identifican cerca de 1,1 millón de personas cuidadoras. Entre ellas, el 75% son mujeres y el 25% hombres. Mientras que la edad promedio de los cuidadores que hacen parte de hogares en donde no hay presencia de personas con discapacidad es de 35,4 años, la edad promedio de los cuidadores en donde sí hay personas con discapacidad alcanza los 46 años.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA PROCESO No. 1.250.17.03.001.2025 PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA PARA ASIGNAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS QUE FACILITEN LA OPERATIVIDAD Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO – CIC BUENAVENTURA, EN LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL UBICADA EN CASA BOSCONIA - BUENAVENTURA EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTALADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO EN BUENAVENTURA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORAS(ES) - BUENAVENTURA".

Que el DANE (2023) en su nota estadística No. 1 de 2023, "El diamante del cuidado frente a la experiencia de la discapacidad en Colombia", menciona en relación con cuáles miembros del hogar ejercen el cuidado, en términos de las relaciones de parentesco, que quienes ocupan la posición de jefe/ jefa del hogar son quienes, en mayoría, proporcionan cuidados, en el 37,8% de los casos. En segundo lugar, participan quienes son cónyuges (25,2%) y, en tercer lugar, quienes son hijos (23,9%). El restante 13% se distribuyen en otras posiciones, como la de nieto (2,7%), padre/madre (2,1%), yernos y nueras (1,2%), otros parientes (1,7%). Una participación importante la tienen las empleadas del servicio doméstico con el 2,6%.

Que, en términos de cuidado, la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo - ENUT realizada por el DANE, al comparar los levantamientos de 2016-2017 y 2020-2021, respectivamente, se observó un incremento en el tiempo de trabajo no remunerado diario de 6 horas y 52 minutos diarios a 7 horas y 44 minutos diarios en las mujeres, incrementando 52 minutos diarios, mientras en el hombre la variación no fue estadísticamente significativa. Esta encuesta, también, demuestra que en los centros poblados y rural disperso la participación de las mujeres en trabajo no remunerado (93,0%) es mayor que en las cabeceras municipales (89,6%). Contrastado con una menor participación de los hombres en los centros poblados y rural disperso (56,5%), que en las cabeceras municipales (65,1%). ENUT destaca que, en todas las regiones del país, la participación de las mujeres en actividades de trabajo no remunerado es mayor que en hombres. La región Pacífica tiene un 92,3% que es solo superado por San Andrés con 93,5%. En la región Pacífica las mujeres invierten 8 horas 09 minutos mientras que en San Andrés invierten 4 horas 16 minutos. Según el DANE las tareas clasificadas como economía del cuidado demandan 36,5 millones de horas al año, que representa alrededor del 20% del producto interno bruto (PIB), es decir, se ubica por encima del que mueven actividades como el comercio al por mayor y al por menor (162,5 billones de pesos); la administración pública, defensa, educación y salud (135,4 billones); las industrias manufactureras (110,4 billones) y las actividades inmobiliarias. Los hombres y las mujeres entre 30 y 39 años y, entre 40 y 49 años, son quienes más tiempo diario dedican a actividades de trabajo remunerado, dedicando en promedio más de 8 horas diarias. En términos generales se encuentra una profunda desigualdad de participación de hombres y mujeres.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, economía y coordinación.

Que la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades del Estado para celebrar convenios interadministrativos entre sí o con entidades sin ánimo de lucro, cuando exista un objetivo común de interés público o social.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.01.1001 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA PROCESO No. 1.250.17.03.001.2025 PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA PARA ASIGNAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS QUE FACILITEN LA OPERATIVIDAD Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO – CIC BUENAVENTURA, EN LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL UBICADA EN CASA BOSCONIA - BUENAVENTURA EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTALADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO EN BUENAVENTURA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORAS(ES) - BUENAVENTURA".

Que la Gobernación del Valle del Cauca, en el marco de su Plan de Desarrollo Departamental vigente y en cumplimiento de sus competencias en materia de bienestar social, desarrollo territorial y fortalecimiento institucional, tiene la facultad de suscribir convenios de cooperación con entidades del orden distrital y organizaciones sociales para el desarrollo de estrategias que mejoren la calidad de vida de las poblaciones vulnerables del departamento.

Que la Alcaldía Distrital de Buenaventura, en cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales y legales, desarrolla políticas y programas para la protección social, la promoción del desarrollo humano y la garantía de derechos en su jurisdicción.

Que la Fundación Servicio Juvenil, en concordancia con su objeto social, ha desarrollado múltiples proyectos en el país dirigidos a la atención y acompañamiento de población vulnerable, y es propietaria del inmueble denominado "Casa Bosconia", ubicado en el Distrito de Buenaventura, el cual está disponible bajo contrato de comodato para ser destinado al funcionamiento del Centro Integral del Cuidado.

Que LAS PARTES reconocen la necesidad de implementar una estrategia articulada e interinstitucional que promueva un modelo integral de cuidado, con enfoque de derechos, género e inclusión social, dirigida especialmente a personas en situación de dependencia, sus familias y comunidades.

Que LAS PARTES acuerdan cooperar en el diseño, implementación y fortalecimiento de acciones orientadas a materializar el derecho al cuidado, dignificar la labor de las personas cuidadoras y sus sujetos de cuidado, y promover entornos comunitarios protectores, equitativos e inclusivos, en coherencia con los principios constitucionales de igualdad, solidaridad, participación y justicia social, esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Documento CONPES 4143 de 2025, mediante el cual el Consejo Nacional de Política Económica y Social formalizó la Política Nacional de Cuidado, orientada a construir una sociedad cuidadora en la que el Estado garantice el derecho a recibir cuidado, el derecho a cuidar en condiciones dignas, y reconozca y fortalezca las formas comunitarias, familiares e institucionales de cuidado. Así mismo, se soporta en lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, reglamentario del parágrafo 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que faculta a las entidades estatales para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad o programa a desarrollar, con el fin de aunar esfuerzos para ejecutar actividades de interés público acordes con los planes de Desarrollo, adicionalmente, se reconoce que el trabajo de cuidado, históricamente feminizado y no remunerado, constituye una dimensión central de la garantía de derechos, la reducción de

desigualdades y el fortalecimiento del tejido social, tal como lo establece el enfoque de corresponsabilidad social del cuidado consagrado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y en diversos instrumentos de política pública nacionales y territoriales

Que, LAS PARTES en concordancia con los lineamientos establecidos en el Documento CONPES 4143 de 2025, que formaliza la Política Nacional de Cuidado como estrategia prioritaria del Estado colombiano para garantizar el derecho a cuidar, a ser cuidado y a cuidar en condiciones dignas, manifiestan de manera conjunta su voluntad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, comunitarios y presupuestales para la puesta en marcha del Centro Integral del Cuidado en el Distrito Especial de Buenaventura. Este dispositivo territorial está concebido como un espacio articulador de servicios, apoyos y acciones orientadas a la atención integral de las personas cuidadoras y sus sujetos de cuidado, en el marco de un enfoque de corresponsabilidad, equidad de género, inclusión social y bienestar colectivo.

Que, el objeto misional de cada una de LAS PARTES se encuentra alineado con los propósitos de esta estrategia, toda vez que converge en la promoción y garantía de derechos fundamentales, la reducción de desigualdades estructurales y el fortalecimiento del tejido social a nivel comunitario y territorial, conforme lo dispone el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y los planes de desarrollo sectoriales y territoriales. La implementación de este centro se concibe como una respuesta concreta y articulada al mandato de dignificación del cuidado como bien público, y como mecanismo para avanzar en la consolidación de sistemas locales de cuidado en territorios históricamente marginados como Buenaventura.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las conclusiones derivadas de las mesas de trabajo, reuniones técnicas y consultas interinstitucionales, LAS PARTES intervinientes han decidido asociarse bajo la modalidad de Convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, el cual regula la celebración de convenios de asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro para ejecutar actividades de interés público. Esta decisión se sustenta en la congruencia misional y funcional de las entidades participantes respecto de los fines propuestos, y en el compromiso compartido de ejecutar acciones articuladas que permitan avanzar en la materialización del derecho al cuidado, el fortalecimiento de redes comunitarias, y la atención integral de las personas cuidadoras y sus sujetos de cuidado en el territorio Bonaverense; en atención al principio de coordinación interinstitucional previsto en el artículo 209 de la Constitución, así como al principio de asociación entre entidades públicas contemplado en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las partes establecen este marco asociativo como un instrumento legítimo, eficaz y transparente para sumar capacidades y recursos técnicos,

humanos y operativos en función del impacto social y comunitario que se pretende alcanzar con la creación y puesta en marcha del Centro Integral del Cuidado en Buenaventura.

Por lo anterior, la entidad conforme con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno iniciar un proceso de selección de contratación directa, con fundamento en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, ley 80 de 1993, Ley 1850 de 2017, Ley 1955 de 2019.

En ese orden de ideas, el Distrito de Buenaventuta, allegó su propuesta a la espera de la suscripción de un convenio para la atención de 100 Personas con Discapacidad y sus cuidadores.

Por tratarse de un convenio interadministrativo entre la Gobernación del Valle del Cauca y la Alcaldía Distrital de Buenaventura, no se requiere aplicar factores de selección para identificar la propuesta más favorable ni realizar comparación de ofertas. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que contempla la contratación directa como modalidad aplicable a convenios interadministrativos entre entidades públicas. En este sentido, la suscripción del presente convenio se realiza de manera directa, quedando el presente estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado y soporte técnico-administrativo del mismo.

Que,la Gobernación del Valle acuerda aunar esfuerzos con el Distrito de Buenaventura para llevar a cabalidad el cumplimiento del proyecto de inversión que se está adelantando, y desarrollar actividades como:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA:

COMPONENTE 1

1. Administrar y Garantizar la Operación Permanente del Centro Integral del Cuidado – CIC

2. Suministrar la dotación e indumentaria necesaria para el personal que brinda la atención en el Centro Integral del Cuidado - CIC.

3. Brindar servicios de enfermería y primeros auxilios en el Centro Integral del Cuidado

COMPONENTE 2

1. Brindar Atención Integral a las Cuidadoras y Sujetos de Cuidado.

2. Brindar Atención Integral al Sujeto de Cuidado beneficiarios del Centro Integral de Cuidado

3. Realizar Fortalecimiento Integral al Cuidador

COMPROMISO PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA:

1_Compromiso de sostenibilidad financiera para la operacion del Centro: En el marco de las estrategias de sostenibilidad y continuidad operativa del Centro Integral del Cuidado en el Distrito de Buenaventura, la administración distrital, a través de sus dependencias competentes, adelantará todos los trámites técnicos, financieros, jurídicos y administrativos necesarios para tal fin, conforme a la normatividad vigente. Dicho proceso tiene como finalidad garantizar la operación continua, progresiva y efectiva del Centro hasta la vigencia 2027, asegurando la disponibilidad de recursos presupuestales que respalden la prestación de los servicios contemplados en el modelo de atención, así como la ejecución de las actividades proyectadas.

ACTIVIDADES TRANSVERSALES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA:

1. Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de estas con el propósito establecido por la Secretaría de Desarrollo Inclusión y Participación Social, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del convenio. **2.** Cumplir con los estándares de atención para los servicios prestados, los establecidos en la Ley 1618 de 2013 y los decretos reglamentarios emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **3.** Cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.**4.** El personal deberá contar, con al menos 6 meses de experiencia en trabajo con personas con discapacidad **5.** Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los cinco (5) días calendario a su recibo. **6.** Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimientos de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio. **7.** Reportar de manera inmediata a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del convenio. **8.** Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para el seguimiento a la ejecución del convenio y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del convenio. **9.** Presentar a la supervisión en cada pago, los informes administrativos, técnicos y financieros, relacionados con el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. **10.** Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del convenio.

11. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.

El Distrito de Buenaventura deberá realizar y entregar la CARACTERIZACION ACTUALIZADA DE BENEFICIARIOS, ante cualquier novedad presentada en el Centro Integral del Cuidado, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor del convenio y al equipo de apoyo técnico a la supervisión.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA LA ENTIDAD- GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA:

COMPONENTE 1

1. Asignar las herramientas necesarias para la puesta en marcha del Centro Integral del Cuidado - CIC

2. Mejorar las condiciones operativas y técnicas para el correcto funcionamiento del Centro Integral del Cuidado -

3. Fortalecer la puesta en marcha del centro integral del cuidado mediante asistencias tecnicas y acompañamiento para garantizar la atención a las personas con discapacidad y sus cuidadores conforme al modelo de atención del Sistema Departamental de Cuidado.

COMPROMISO PARA LA ENTIDAD- GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA:

1.Disposición de infraestructura para la puesta en marcha del Centro Integral del Cuidado: La Gobernación del Valle del Cauca dispondrá de las zonas físicas de la Casa Bosconia, las cuales han sido recibidas mediante contrato de comodato por parte de la Fundación Servicio Juvenil. Estas instalaciones serán destinadas a la puesta en marcha y operación del Centro Integral del Cuidado, garantizando el uso adecuado de los espacios para la atención de las poblaciones priorizadas, de acuerdo con los lineamientos técnicos, sociales y administrativos del proyecto.

Esta disposición de infraestructura permitirá iniciar los procesos de adecuación, organización de los servicios y coordinación interinstitucional para asegurar una atención integral con enfoque diferencial, conforme a los objetivos del programa.

OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA:

Son deberes y derechos del Distrito, además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 los siguientes:

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA PROCESO No. 1.250.17.03.001.2025 PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA PARA ASIGNAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS QUE FACILITEN LA OPERATIVIDAD Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO – CIC BUENAVENTURA, EN LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL UBICADA EN CASA BOSCONIA - BUENAVENTURA EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTALADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO EN BUENAVENTURA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORAS(ES) - BUENAVENTURA".

1) Cumplir cabalmente con el objeto del convenio, ejecutando todas las actividades estipuladas en la propuesta, y especificaciones técnicas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

2) Garantizar que el personal destinado para la ejecución del objeto contractual sea idóneo para desarrollar cada una de las actividades.

3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta la Entidad por conducto del funcionario designado para su supervisión.

4) Presentar informes trimensuales describiendo cada una de las actividades, registro fotográfico, listados de asistencia y resumen de gastos con los soportes establecidos e informes parciales periódicos de los avances en las reuniones de seguimiento que se efectúen.

5) Presentar al supervisor del convenio dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación de este, informe final.

6) Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de las labores de seguimiento, control y supervisión, facilitar los libros de registro, archivos, actas etc.

Responsabilidad del Distrito. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son deberes del DEPARTAMENTO además de las contenidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1) Brindar la asistencia técnica requerida por el Distrito para la ejecución del objeto convencional

2) Ejecutar las actividades convenidas.

3) Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el convenido, de manera oportuna.

4) Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del Convenido.

5) Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el convenio y;

6) Colaborar para la interacción del Convenido con los funcionarios de la Entidad

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.01.1001 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA PROCESO No. 1.250.17.03.001.2025 PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA PARA ASIGNAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS QUE FACILITEN LA OPERATIVIDAD Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO – CIC BUENAVENTURA, EN LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL UBICADA EN CASA BOSCONIA - BUENAVENTURA EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTALADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO EN BUENAVENTURA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORAS(ES) - BUENAVENTURA".

Que, según lo expresado, es procedente la suscripción de un CONVENIO, según lo estipulado en y el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 que tendrá por:

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el Distrito de Buenaventura para asignar las herramientas necesarias que faciliten la operatividad y el funcionamiento del Centro Integral de Cuidado – CIC Buenaventura, en las instalaciones de la Fundación Servicio Juvenil ubicada en Casa Bosconia - Buenaventura en ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTALADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO EN BUENAVENTURA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORAS(ES) - BUENAVENTURA".

VALOR: El presente convenio, por sí solo, no genera ninguna erogación ni compromete ningún valor a cargo de las partes y, en consecuencia, no requiere de registros de disponibilidad presupuestal por parte del DEPARTAMENTO. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus actividades especificas; no obstante, con la suscripción se llevará a cabo la suscripción de uno o varios **CONVENIOS ESPECIFICOS Y O CONTRATOS,** EL DEPARTAMENTO realizará aportes económicos en estos convenios y o contratos derivados según la disponibilidad presupuestal de la entidad al momento de la suscripción de los mismos.

PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2027 contados a partir del perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos formales y legales, y puesta en ejecución a través de la plataforma SECOP II, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.

Que en virtud de lo expuesto, el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar, la Gobernación del Valle adelantará bajo la modalidad de contratación Directa un Convenio con el Distrito de Buenaventura para Concurrir al financiamiento del Centro Intregral del Cuidado -CIC, para la atención de Personas con Discapacidad y sus cuidadores en estado de vulnerabilidad en cumplimiento de lo establecido en las leyes 2297 de 2023, 361 de 1997, 1145 de 2007, 1346 de 2009 y 1618 de 2013 en ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTALADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO EN BUENAVENTURA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORAS(ES) - BUENAVENTURA".

Que conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Entidad realizó los estudios previos que constatan la necesidad de la

contratación y que podrán ser consultados en la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, piso 9 de la Gobernación del Valle del Cauca.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio con el Distrito de Buenaventura con el Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el Distrito de Buenaventura para asignar las herramientas necesarias que faciliten la operatividad y el funcionamiento del Centro Integral de Cuidado – CIC Buenaventura, en las instalaciones de la Fundación Servicio Juvenil ubicada en Casa Bosconia - Buenaventura en ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTALADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO EN BUENAVENTURA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORAS(ES) - BUENAVENTURA".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente convenio, por sí solo, no genera ninguna erogación ni compromete ningún valor a cargo de las partes y, en consecuencia, no requiere de registros de disponibilidad presupuestal por parte del DEPARTAMENTO. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus actividades especificas; no obstante, con la suscripción se llevará a cabo la suscripción de uno o varios CONVENIOS ESPECIFICOS Y O CONTRATOS, EL DEPARTAMENTO realizará aportes económicos en estos convenios y o contratos derivados según la disponibilidad presupuestal de la entidad al momento de la suscripción de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2027 contados a partir del perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos formales y legales, y puesta en ejecución a través de la plataforma SECOP II, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II..

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con los estudios previos y el análisis del sector en la página web del SECOP IIwww.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, donde los interesados podrán consultarlos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.01.1001 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA PROCESO No. 1.250.17.03.001.2025 PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL DISTRITO DE BUENAVENTURA PARA ASIGNAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS QUE FACILITEN LA OPERATIVIDAD Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO – CIC BUENAVENTURA, EN LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL UBICADA EN CASA BOSCONIA - BUENAVENTURA EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTALADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE CUIDADO EN BUENAVENTURA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORAS(ES) - BUENAVENTURA".

20/Oct/2025

KAREN RADA RAMIREZ
Secretario de Despacho
Secretaria Desarrollo, Inclusión y Participación Social

Proyectó: Jacobo Torres Amaya-Subdirector Técnico Jurídico
Revisó: Jacobo Torres Amaya-Subdirector Técnico Jurídico
Aprobó: Karen Rada Ramirez- Secretaria de Desarrollo, Inclusión Social y Participación Social